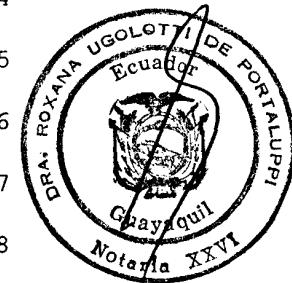




Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1      No.-      2.005. ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE  
CAPITAL, LA ELEVACIÓN DEL VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES, LA FIJA-  
CIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA  
REFORMA ESTATUTARIA DE LA COM-  
PAÑÍA AGENCIA NAVIERA AGNAMAR  
S.A.

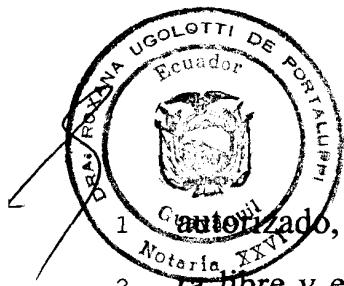


DEL AUMENTO: US\$ 7.720,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 50.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 25.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Noviembre del año  
dos mil cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**  
**PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guaya-**  
**quil, comparece el señor ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE,**  
quién declara ser de estado civil casado, ingeniero naval, de na-  
cionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en represen-  
tación de la **Compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR**  
**S.A., en su calidad de Gerente General, quién actúa en funciones**  
prorrogadas tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito que  
acompaña como documento habilitante, y quién comparece debi-  
damente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
compañía, cuya copia certificada se adjunta como habilitante. Ma-  
yor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer  
doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura  
pública de Ampliación del objeto social, el aumento de capital, la  
elevación del valor nominal de las acciones, la fijación de capital



1 autorizado, y la reforma estatutaria, a la que procede de una mane-  
2 ra libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otor-  
3 gamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NO-**  
4 **TARIA:** Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Pú-  
5 blicas a su cargo, una por la cual conste la ampliación del objeto  
6 social, el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las  
7 acciones, la fijación de capital autorizado, y la reforma estatutaria  
8 de la compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, la  
9 misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRI-**  
10 **MERA: OTORGANTE.**- Otorga la presente escritura pública el  
11 ingeniero Ernesto Escobar Manrique, a nombre y en representa-  
12 ción de la compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**,  
13 en su calidad de Gerente General, quien actúa en funciones pro-  
14 rrogadas tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito que  
15 acompaña como documento habilitante, y quien comparece debi-  
16 damente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
17 compañía celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco, cuya  
18 copia certificada del acta también adjunta. **SEGUNDA: ANTE-**  
19 **CEDENTES.**- a) AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. se  
20 constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de sep-  
21 tiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Décima  
22 Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García,  
23 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintio-  
24 cho de octubre de mil novecientos noventa y uno, con un capital  
25 social de **DOS MILLONES DE SUCRES**; b) Mediante escritura  
26 pública otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos no-  
27 venta y tres ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil  
28 Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil



  
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 del mismo Cantón el once de agosto de mil novecientos noventa y  
2 tres, la compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. au-  
3 mentó su capital a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y**  
4 **DOS MILLONES DE SUCRES;** c) De conformidad con lo dis-  
5 puesto en los artículos cinco y trece de la Resolución Número  
6 CERO CERO.Q.I.J.CERO CERO OCHO expedida por el señor  
7 Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial  
8 Número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil dos, la com-  
9 pañía procedió a realizar la conversión a dólares y a sustituir los  
10 títulos con valores en sures, por otros en que tales valores han  
11 sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, a  
12 consecuencia de lo cual, el capital suscrito y pagado de AGEN-  
13 CIA NAVIERA AGNAMAR S.A. asciende a Diecisiete Mil Dos-  
14 cientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América  
15 (US\$17.280) dividido en cuatrocientas treinta y dos mil acciones  
16 ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar  
17 cada acción; y, d) La Junta General Universal Extraordinaria de  
18 Accionistas de AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., cele-  
19 brada el veinte de Octubre de dos mil cinco, resolvió ampliar el  
20 objeto social de la compañía, aumentar el capital suscrito, elevar  
21 el valor nominal de la acciones, fijar capital autorizado y reformar  
22 el estatuto social, en la forma y modo establecidos en el acta de  
23 dicha Junta, la cual formará parte integrante de este instrumento;  
24 autorizando en tal efecto al Ingeniero Ernesto Escobar Manrique  
25 para que en su calidad de Gerente General otorgue esta escritura y  
26 realice los trámites tendientes a su perfeccionamiento. **TERCE-  
27 RA: DECLARACIONES.**- Con estos antecedentes, el ingeniero  
28 Ernesto Escobar Manrique, a nombre y en representación de la



1. **compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., actuando en**  
2. **funciones prorrogadas declara: UNO) Que queda ampliado el ob-**  
3. **jeto social de la compañía, en los términos que constan en el acta**  
4. **de la Junta General antes referida; DOS) Que queda aumentado el**  
5. **capital suscrito de la compañía en la suma de Siete Mil Setecien-**  
6. **tos Veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante la**  
7. **emisión de ciento noventa y tres mil nuevas acciones ordinarias y**  
8. **nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Esta-**  
9. **dos Unidos de América cada una; quedando como capital suscrito**  
10. **la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
11. **UNIDOS DE AMERICA, en los términos constantes en el acta de**  
12. **la Junta General de fecha veinte de octubre de dos mil cinco.**  
13. **TRES) Que queda elevado el valor nominal de las acciones a**  
14. **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
15. **por cada acción (US\$100); CUATRO) Que queda fijado como**  
16. **capital autorizado de la compañía, la suma de CINCUENTA MIL**  
17. **dólares de los Estados Unidos de América; CINCO) Que a conse-**  
18. **cuencia de las resoluciones anteriores, quedan reformados los artí-**  
19. **culos primero y tercero del estatuto social de la compañía, en los**  
20. **términos que constan en el acta de la Junta General de Accionistas**  
21. **celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco. CUARTA: DE-**  
22. **CLARACION JURAMENTADA.- Mediante este instrumento,**  
23. **el ingeniero Ernesto Escobar Manrique, Gerente General y repre-**  
24. **sentante legal de la compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR**  
25. **S.A., declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito de**  
26. **la compañía resuelto por la Junta General de Accionistas de fecha**  
27. **veinte de octubre de dos mil cinco, se encuentra correctamente**  
28. **integrado, conforme a los registros contables de la empresa. Así**

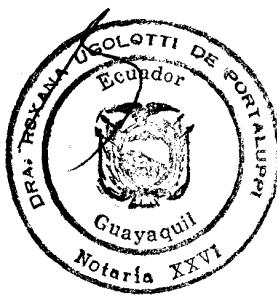
# AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.

Guayaquil, 3 de octubre del 2003

Señor Ingeniero  
**ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que el Directorio de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, necesitando autorización del Directorio para los asuntos contemplados en los literales d, e, f, del artículo octavo del estatuto social.



Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

**AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 13 de Septiembre de 1991 y fue inscrita de fojas 31.741 a 31.751, # 11.885 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 21.037 del repertorio, el día 28 de octubre de 1991. Aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil el 31 de Marzo de 1993 y fue inscrita de fojas 25.163 a 25.186 # 10.277 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 18.902 del Repertorio, el 11 de Agosto de 1993.

Atentamente,

*Maria del Rosario Escobar*  
Maria del Rosario Escobar de Arízaga  
PRESIDENTE

**RAZON:** En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado.-  
Guayaquil, 3 de octubre del 2003.

*Ernesto Escobar Manrique*  
Ing. Ernesto Escobar Manrique  
Nº 21.037 del Repertorio  
2003  
Notaria Décima Tercera  
Dra. Norma Plaza de García  
Guayaquil - Ecuador  
Marco Diaz O.



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, a favor de **ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**, de fojas **129.051 a 129.053**, Registro Mercantil número **19.093**, Repertorio número **28.892.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil tres.-

*Yo, Nicanor*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ : 12,16

Orden: 75635  
Legal: Billy Jiménez  
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín  
Depurador: Marianella Alavarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado: *ni*



DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Cuayaquil, 24 NOV. 2003

*Dr. Marcos Díaz Casquio*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO

En Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco, siendo las 10h00, en el local social de la compañía, ubicado en la Av. Pedro J. Menéndez Gilbert de esta ciudad, se reúnen los accionistas de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, a saber: Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, por sus propios derechos, propietario de 28.728 acciones; Sra. María del Rosario Escobar de Arízaga, por sus propios derechos, propietaria de 27.000 acciones; Sra. Cristina Escobar de Weisson, propietaria de 27.000 acciones, representada por la Ab. Paulina Falquez según carta de representación que adjunta; Ing. Ernesto Escobar Manrique, por sus propios derechos, propietario de 27.000 acciones; Sra. María Isabel Escobar de Coloma, por sus propios derechos, propietaria de 80.568 acciones; Sra. Margarita Escobar de Coloma, por sus propios derechos, propietaria de 80.568 acciones; Sra. Beatriz Escobar de Kenyon, por sus propios derechos, propietaria de 80.568 acciones; y, Gabriela Mateus Escobar de Holguín, en su calidad de Apoderada de los Herederos de Carmen Escobar Rivadeneira, propietaria de 80.568 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, con un valor de US\$0,04 cada una.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los accionistas sin necesidad de convocatoria previa y acogiéndose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que son:

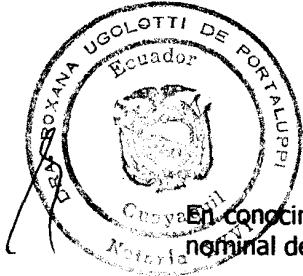
- 1) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía.
- 3) Conocer y resolver sobre la elevación del valor nominal de las acciones.
- 4) Aprobar la negociación de fracciones de acciones entre los accionistas.
- 5) Fijar capital autorizado.
- 6) Reformar el Estatuto Social.

Preside la sesión su titular, María del Rosario Escobar de Arízaga, y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Ernesto Escobar Manrique.

La Presidenta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas y sus representantes presentes y el número de sus acciones son los mismos que constan en el encabezamiento de esta acta, de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes, elaborada por el Secretario y firmada por la Presidenta y Secretario de la Junta.

La Presidenta declara instalada la sesión, y en conocimiento del primer punto del orden del día, solicita al Secretario que de lectura al proyecto de reforma del objeto social de la compañía. Toma la palabra el Gerente General, quien manifiesta que considera conveniente ampliar el objeto social de la compañía a otras áreas adicionales al sector marítimo y naviero y que le parece una buena posibilidad que la empresa se dedique al negocio de distribución de combustibles a los sectores naviero nacional e internacional, entre otros, ya que cuenta con la infraestructura y buques para dicho efecto. Acto seguido, reparte entre los asistentes el proyecto con los cambios al objeto social.

En conocimiento del segundo punto del orden del día, pide la palabra el Gerente General, quien manifiesta que en vista de que la empresa va a diversificar sus actividades, es conveniente aumentar el capital suscrito de ésta en la suma de US\$7.720 con el saldo proveniente de la Reserva Facultativa de la empresa, conforme consta en el análisis contable que reparte a los socios para su revisión y aprobación; a consecuencia de dicho aumento se emitirían 193.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04 cada una, las mismas que serían asignadas a los accionistas de la compañía, en proporción a su porcentaje accionario.



En conocimiento del tercer punto del orden del día, el Gerente General sugiere elevar el valor nominal de las acciones a la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América por acción.

En conocimiento del cuarto punto del orden del día, toma la palabra la Presidenta de la Junta, quien expone que con la elevación del valor de las acciones a Cien dólares de los Estados Unidos de América, han resultado fracciones de acciones, y que acogiéndose a la Resolución N° 02.Q.ICI.014 expedida por el Superintendente de Compañías, publicada en el R.O. N°. 696 del 4 de noviembre de 2002, esta Junta General deberá aprobar la negociación de fracciones entre los accionistas, a fin de que éstos lleguen a ser propietarios de acciones de cien dólares de los Estados Unidos de América.

En conocimiento del quinto punto del orden del día, la Presidenta sugiere fijar capital autorizado para la compañía.

Finalmente, a consecuencia de los actos anteriormente propuestos, habría que reformar los artículos pertinentes del Estatuto Social de la compañía, según el proyecto que el Gerente General pone a consideración de la junta.

La Junta General de Accionistas de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, luego de revisar los documentos presentados y deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resuelve:

- 1) Ampliar el objeto social de la compañía, y por consiguiente reformar el artículo primero del Estatuto Social de AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., en los términos que más adelante se expresarán en la presente acta.
- 2) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de Siete Mil Setecientos Veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.720,00), a más del existente, de manera que éste alcance la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25.000), y que dicho aumento se pagará con fondos provenientes de la Reserva Facultativa de la compañía. Las ciento noventa y tres mil (193.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, emitidas con ocasión del aumento de capital, serán asignadas a los accionistas a prorrata de su participación accionaria, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL	No. ACCIONES	VALOR C/ACCION	%
SRA. MARIA ISABEL ESCOBAR DE COLOMA	1,439.76	35,994	0.04	18.65
SRA. MARGARITA ESCOBAR DE COLOMA	1,439.76	35,994	0.04	18.65
SRA. BEATRIZ ESCOBAR DE KENYON	1,439.76	35,994	0.04	18.65
HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	1,439.76	35,994	0.04	18.65
ING. ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA	513.40	12,835	0.04	6.65
SRA. MARIA CRISTINA ESCOBAR MANRIQUE	482.52	12,063	0.04	6.25
SRA. MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR M.	482.52	12,063	0.04	6.25
ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE	482.52	12,063	0.04	6.25
<b>TOTAL</b>	<b>7,720.00</b>	<b>193,000</b>	<b>0.04</b>	<b>100.00</b>

- 3) Elevar el valor nominal de las acciones a la suma de US\$100 cada una, de tal manera que el capital de la compañía sea de US\$25.000 dividido en 250 acciones ordinarias y nominativas de US\$100 cada una. Con lo cual el capital quedaría integrado según consta en el siguiente cuadro, en el cual resultan fracciones de acciones:



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	TOTAL CAPITAL	No. ACCIONES	VALOR C/ACTION
MARIA ISABEL ESCOBAR DE COLOMA	3,222.72	1,439.76	4,662.48	46.6248	100
MARGARITA ESCOBAR DE COLOMA	3,222.72	1,439.76	4,662.48	46.6248	100
BEATRIZ ESCOBAR DE KENYON	3,222.72	1,439.76	4,662.48	46.6248	100
HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS	3,222.72	1,439.76	4,662.48	46.6248	100
ING. ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA	1,149.12	513.40	1,662.52	16.6252	100
MARIA CRISTINA ESCOBAR MANRIQUE	1,080.00	482.52	1,562.52	15.6252	100
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR M.	1,080.00	482.52	1,562.52	15.6252	100
ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE	1,080.00	482.52	1,562.52	15.6252	100
<b>TOTAL</b>	<b>17,280.00</b>	<b>7,720</b>	<b>25,000.00</b>	<b>250.00</b>	<b>100</b>

4) Acordar la negociación de fracciones de acciones entre los accionistas, para que éstos sean propietarios de acciones de cien dólares de los Estados Unidos de América, conforme la resolución precedente; pues con la elevación del valor nominal antedicha, han resultado fracciones de acciones. En tal sentido esta Junta General aprueba las siguientes negociaciones entre los accionistas:

- La accionista Margarita Escobar de Coloma negocia 62,48 fracción de acción a favor del accionista Alfredo Escobar Rivadeneira;
- La accionista María Isabel Escobar de Coloma negocia 62,48 fracción de acción a favor del accionista Alfredo Escobar Rivadeneira;
- La accionista Beatriz Escobar de Kenyon negocia 12,52 fracción de acción a favor del accionista Alfredo Escobar Rivadeneira;
- La accionista Beatriz Escobar de Kenyon negocia 37,48 fracción de acción a favor de la accionista María Cristina Escobar Manrique;
- La accionista Beatriz Escobar de Kenyon negocia 12,48 fracción de acción a favor de la accionista María del Rosario Escobar Manrique;
- La representante de los herederos proindiviso de Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus negocia 25 fracción de acción a favor de la accionista María del Rosario Escobar Manrique;
- La representante de los herederos proindiviso de Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus negocia 37,48 fracción de acción a favor del accionista Ernesto Escobar Manrique.

Los accionistas aceptan y aprueban por unanimidad de votos las negociaciones de fracciones de acciones realizadas anteriormente, con lo cual el capital suscrito de AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. quedaría distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	TOTAL CAPITAL	No. ACCIONES	VALOR C/ACTION
MARIA ISABEL ESCOBAR DE COLOMA	4,600	46	100
MARGARITA ESCOBAR DE COLOMA	4,600	46	100
BEATRIZ ESCOBAR DE KENYON	4,600	46	100
HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS	4,600	46	100
ING. ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA	1,800	18	100
MARIA CRISTINA ESCOBAR MANRIQUE	1,600	16	100
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR M.	1,600	16	100
ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE	1,600	16	100
<b>TOTAL</b>	<b>25,000.00</b>	<b>250.00</b>	<b>100</b>



5) Fijar como capital autorizado la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.000).

6) Reformar los artículos primero y tercero del Estatuto Social, los cuales en adelante dirán:

**"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.**- La denominación de la compañía es AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá por objeto social lo siguiente: a) Operar barcos, lanchas, tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema "charter", en el tráfico marítimo y fluvial y para el transporte nacional e internacional de carga; b) Ejercer actividades de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos; c) Establecer y operar talleres de reparación de naves o astilleros; d) Prestar servicios de operación, mantenimiento y fletamiento de barcos; servicios de agenciamiento para el transporte marítimo y fluvial; e) Realizar inspecciones técnicas a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y navales; f) Realizar peritajes y avalúos; g) Asumir representaciones; h) Importar los productos relacionados con sus actividades; i) Vender, distribuir y comercializar combustibles en general, con destino a los sectores pesquero, camaronero, industrial, energético, naviero nacional e internacional, público y automotriz; j) Vender y distribuir artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; k) Comercializar y suministrar agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; l) Importar, comercializar y exportar productos naturales, petróleo y sus derivados, lubricantes, productos agrícolas e industriales; m) Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a granel; y, n) Prestar otros servicios que tengan relación con la industria naviera. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos del derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. "

**"ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas de la 001 a la 250, inclusive.

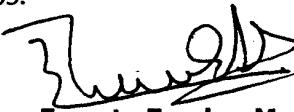
Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones."

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 13h00.-

f) María del Rosario Escobar de Arízaga, Presidenta de la Junta; f) Ing. Ernesto Escobar Manrique, Gerente General - Secretario; f) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira; f) Ab. Paulina Falquez, en representación de Cristina Escobar Manrique; f) Margarita Escobar de Coloma; f) María Isabel Escobar de Coloma; f) Beatriz Escobar de Kenyon; f) Gabriela Mateus Escobar de Holguín, Apoderada de los Herederos de Carmen Escobar de Mateus.

**CERTIFICO.**- Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de octubre de 2005.

  
Ing. Ernesto Escobar Manrique  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 mismo declara bajo juramento que AGENCIA NAVIERA AG-  
2 NAMAR S.A. no tiene contratos de obras públicas pendientes con  
3 el Estado ni con sus instituciones. Usted señora Notaria, se servirá  
4 agregar las demás cláusulas que sean necesarias para el perfeccio-  
5 namiento legal y plena validez de esta escritura, debiendo agregar-  
6 se como documentos habilitantes copia certificada del acta del  
7 veinte de Octubre de dos mil cinco, y del nombramiento de Geren-  
8 te General de la compañía." Hasta aquí la minuta patrocinada por  
9 la **Abogada PAULINA FALQUEZ MOSQUERA**, Registro nú-  
10 mero siete mil quinientos cinco, que con los documentos que se  
11 agregan queda a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy  
12 fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al  
13 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria  
14 en un solo acto.

15

16

**p. CIA. AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**

17

**R.U.C. No. 0991181717001**

18

19

20

**ING. ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**

21

**GERENTE GENERAL**

22

23

**C.C. No. 090531285-6**

24

25

26

27

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA, en seis fojas útiles, rubricadas por mi  
la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
otorgamiento

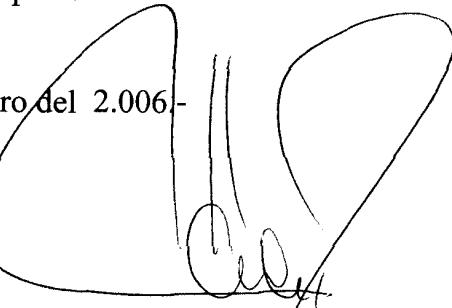


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, de fecha 24 de Noviembre del año 2.005, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06-G-IJ-0000745, emitida por el señor Otton Morán Ramírez, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1de Febrero del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 9 de Febrero del 2.006-



Ab. Xavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL  
yaguil  
REGISTRO MERCANTIL  
yaguil  
REGISTRO MERCANTIL  
yaguil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.483  
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:24

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifica: que con fecha quince de Marzo del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000745, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de Febrero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado de la compañía "AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A." Aumento de Capital Suscrito; y, la Reforma del Estatuto, de fojas 26.713 a 26.728, Registro Mercantil número 4.910.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 9483  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

\$

REVISADO POR:

*Paula Aceñal*  
**AB. ZOILA ACEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo cuarto, de la Resolución No. 06-G-IJ-0000745 de fecha 1 de Febrero del 2006, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, 28 de Marzo del 2006.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

1  
Visto y notificado